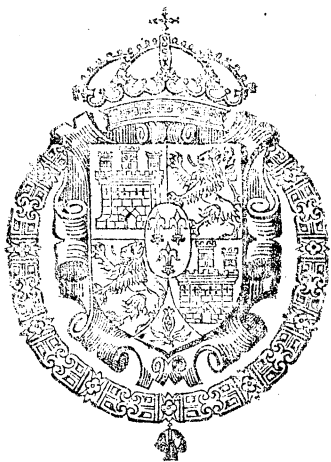


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
BALEARES Y CANARIAS..... }
ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María de las Mercedes se encuentran en el Real Sitio del Pardo sin novedad en su importante salud.

SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, disfrutan de igual beneficio en esta Corte.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de una comunicacion del Rector de la Universidad de Granada, en que consulta si los Maestros que han obtenido Escuelas públicas de la categoría de oposicion sin este requisito tienen derecho á los ascensos en su carrera si despues le han cumplido:

Vistos los artículos 185 y 187 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, el párrafo tercero de la regla 7.ª de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, y 1.ª y 10 de la del Regente de 1.º de Abril de 1870;

S. M., para legalizar la situacion de aquellos Profesores y evitar que en lo sucesivo se verifiquen nombramientos de Maestros sin tener presente lo que previenen las disposiciones citadas, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los Maestros y Maestras que sin haber ingresado en el Magisterio por oposicion han obtenido por concurso Escuelas públicas de esta categoría, y despues han practicado y sido aprobados en oposiciones, se les considerará para sus ascensos en la carrera como si las hubieran conseguido por este medio.

2.º Los Maestros y Maestras que no hayan hecho dichos ejercicios despues de haber sido nombrados para las Escuelas que regentan lo verificarán en las primeras oposiciones que se celebren en la provincia respectiva; quedando los que no se presenten, ó no sean aprobados, en concepto de interinos, anunciándose inmediatamente las vacantes de dichas Escuelas para proveerlas por oposicion, y disfrutando los que fuesen aprobados de los beneficios concedidos en la regla anterior.

3.º Los Maestros y Maestras que desempeñen Escuelas públicas que por las disposiciones vigentes no correspondan á la categoría de oposicion no podrán en ningun caso ascender por concurso á estas.

4.º Los Rectores de las Universidades, las Juntas de Instruccion pública y los Inspectores de primera enseñanza cuidarán, en la parte que á cada uno se refiera, del exacto cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones anteriores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por 46 comerciantes de la ciudad de Málaga solicitando se aumente el número de Corredores de Comercio con fé pú-

blica á dicha plaza hasta donde se estime oportuno, por no ser suficiente el reducido número de ocho que en la actualidad existen para satisfacer las necesidades progresivas del comercio:

Visto el expediente instruido en su virtud por el Gobernador civil de la provincia de Málaga, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del decreto de 2 de Noviembre de 1874, para proceder al aumento de Corredores de Comercio en aquella plaza si las necesidades del tráfico lo hiciesen indispensable; y resultando del mismo que, tanto la Junta representante del comercio y de la industria como la provincial de Agricultura, Industria y Comercio, y la Sindicatura del Colegio de Corredores, despues de consignar que en lo antiguo, cuando el movimiento mercantil é industrial de la poblacion estaba en su infancia, se conceptuaron necesarios para sus transacciones comerciales 24 agentes intermediarios, revestidos con fé pública, informan que hoy, dado el considerable desarrollo y actividad que se nota en las negociaciones mercantiles y la importancia de la plaza, se hace preciso para atender á sus exigencias dotarla de igual ó mayor número de aquellos funcionarios, si bien la última de las corporaciones citadas cree que no puede procederse al aumento sin indemnizar previamente á los propietarios de los 16 oficios en la actualidad vacantes; y resultando tambien que el Gobernador de la provincia, conforme en lo principal con el dictámen de dichas Juntas, propone se establezca de nuevo el número de 24 plazas de Corredores de Comercio para que atenderse pueda convenientemente á las transacciones mercantiles en creciente desarrollo hace años:

Vistos los decretos de 30 de Noviembre de 1868 en su artículo 13, y el de 4 de Julio de 1870, que márcan los derechos que tienen los propietarios de las Corredurías enajenadas de la Corona á título oneroso:

Visto el decreto de 10 de Julio de 1874:
Visto el de 2 de Noviembre del mismo año, y especialmente su art. 2.º:

Considerando que el acrecentamiento de negocios mercantiles que se observa en la plaza de Málaga exige el aumento de agentes intermediarios que faciliten de un modo legal las transacciones comerciales:

Considerando que ese mismo acrecentamiento de tráfico justifica la necesidad y conveniencia del aumento de Corredores de Comercio que se solicita en la instancia origen del expediente, puesto que el número actual de los que ejercen dicho cargo con fé pública no llena las exigencias del movimiento mercantil:

Considerando que los derechos que pueden tener los que han adquirido Corredurías por enajenacion de la Corona á título oneroso no son obstáculo á las reformas y alteraciones que convenga introducir en el servicio del ramo de Corredores de Comercio, y que los propietarios de aquellos oficios deben atenerse á lo que se resuelva en el expediente general que sobre el asunto se instruye en el Ministerio de Hacienda:

Y considerando, por último, que la plaza marítima de Málaga, á pesar de su importancia, se halla sin dotar de Corredores de Comercio de naves, contra lo dispuesto en el artículo 729 del Código mercantil;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien:

1.º Fijar en 24 el número de agentes intermediarios con fé pública para el servicio de la referida plaza, con destino 18 al oficio de Corredores de Comercio y los seis restantes al de intérpretes de naves; debiendo proveerse los nuevamente creados en personas que reunan los requisitos legales, segun la clase de oficios á que aspiren.

Y 2.º Que en llegando á 40 el número de Corredores legalmente habilitados con títulos para el ejercicio de su cargo, se constituyan en Colegio, formando y remitiendo á la aprobacion del Gobierno un reglamento para su régimen

interior, teniendo en cuenta las prevenciones del Código de Comercio, no derogadas por el decreto de 30 de Noviembre de 1868, las de este decreto y las demás disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. José María Tellería, vecino de Deva, provincia de Guipúzcoa, en solicitud de autorizacion para establecer un criadero de ostras en la márgen izquierda del rio Deva y sitio llamado Urasandi, término municipal de Motrico; S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con el dictámen de la Seccion 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien conceder dicha autorizacion con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, sin que se permita introducir en ellas, ni despues de concluidas ni durante la construccion, modificaciones alguna sin la competente autorizacion.

2.ª En el plazo de 15 dias, contados desde la fecha en que se publique esta Real orden, deberá el concesionario consignar en la Caja general de Depósitos la cantidad de 125 pesetas, que le será devuelta cuando acredite haber ejecutado trabajos por igual valor.

3.ª Se dará principio á las obras dentro del plazo de cuatro meses, quedando concluidas en el de un año, contados ámbos desde la fecha de dicha publicacion.

4.ª No se permitirá al concesionario que intercepte el curso de las aguas ni ponga obstáculos que impidan el paso de embarcaciones por debajo de la alcantarilla por la que el arroyo Urasain desagua en el rio Deva.

5.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspeccion del Ingeniero Jefe de las Provincias Vascongadas, siendo de cuenta del concesionario los gastos que dicha inspeccion ocasiona.

6.ª Si se faltase al cumplimiento de las condiciones anteriores, se entenderá caducada la autorizacion con arreglo á las prescripciones de la legislacion vigente.

7.ª Esta autorizacion se entiende otorgada sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Excmo. Sr.: Defiriendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Mataró, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado autorizarle para que estudie el ensanche de aquella ciudad conforme á lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 22 de Diciembre de 1876, aprobando á la vez el programa de condiciones técnicas á que debe sujetarse el proyecto de ensanche, para cuya presentacion abrirá concurso público durante el plazo de seis meses, con arreglo á lo que previene el art. 3.º del reglamento de 19 de Febrero de 1877.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1878.

C. TORENO.

Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

En cumplimiento de lo que previene el último párrafo del art. 263 del reglamento vigente para la ejecución de la ley Hipotecaria, esta Direccion general ha acordado publicar el adjunto Escalafon del Cuerpo de Registradores de la propiedad.
Madrid 22 de Enero de 1878.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

Escalafon general del Cuerpo de Registradores de la propiedad.

PERSONAL DE LA DIRECCION.

DIRECTOR.

Excmo. Sr. D. Feliciano R. de Arellano, Marqués de la Fuensanta del Valle

SUBDIRECTOR.

Sr. D. Bienvenido Oliver.

OFICIALES.

Primero..... Sr. D. Enrique Santana.
Segundo..... Sr. D. Juan Antonio Garcia Labiano.
Terceros..... } Sr. D. Victorino Arias Lombana.
 } Sr. D. Rafael de la Escosura y Escosura.

AUXILIARES.

Primeros..... } D. José Aguilera Melendez.
 } D. Félix Gonzalez Carballeda.
Segundos..... } D. Félix Blanco Trigueros.
 } D. Gilberto Quijano.
Terceros..... } D. Eduardo Cantador.
 } D. Agustin Ondovilla.
Cuartos..... } D. Antonio Ramon Fernandez y Garcia.
 } D. José de Muro y Carvajal.

Nota. El Subdirector, Oficiales y Auxiliares tienen derecho á ingresar en el Cuerpo de Registradores de la propiedad en los términos que previene el decreto de 22 de Agosto de 1874.

REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD.

Número de orden.	NOMBRES.	FECHA de la posesion en el primer cargo.	REGISTROS que en la actualidad desempeñan.	CLASES.	OBSERVACIONES.
1	Sr. D. Rómulo Moragas y Droz.....	24 Enero 1862.....	Barcelona.....	1. ^a	Aunque este interesado aparece con ménos antigüedad que el del núm. 2, figura en lugar preferente para los efectos del art. 3.º del decreto de 22 de Agosto de 1874, por haber sido Subdirector de los Registros.
2	Sr. D. Joaquin Moscoso del Prado.....	8 idem id.....	Valencia.....	1. ^a	
3	Sr. D. Ramon Ossó y Catalá.....	27 idem id.....	Reus.....	2. ^a	
4	Sr. D. Robustiano Díez Jáuregui.....	1.º Febrero id.....	Santander.....	2. ^a	
5	Sr. D. Ildefonso Perez Junqitu.....	3 idem id.....	Sanlúcar la Mayor.....	3. ^a	El interesado conserva la categoría personal de Registrador de segunda clase que le reservó la Real orden de 6 de Diciembre de 1867. Este Registro era de tercera clase ántes de la clasificacion de 24 de Octubre de 1874, y el interesado sólo podrá utilizar la categoría de segunda con las limitaciones establecidas en el art. 3.º del decreto de aquella fecha.
6	Sr. D. Gaspar Alvarez Sotomayor.....	12 idem id.....	Lucena (Sevilla).....	2. ^a	
	Sr. D. Aquilino Dionisio de Velaunde.....	12 idem id.....	Valmaseda.....	4. ^a	El interesado conserva la categoría personal de Registrador de segunda clase que le reservó la Real orden de 6 de Diciembre de 1867.
	Sr. D. Ramon Iruegas Perez.....	13 idem id.....	Zamora.....	2. ^a	
7	Sr. D. Joaquin María Dominguez.....	13 idem id.....	San Fernando.....	2. ^a	Este Registro era de cuarta clase ántes de la clasificacion de 24 de Octubre de 1874, y el interesado sólo podrá utilizar la categoría de tercera con las limitaciones establecidas en el art. 3.º del decreto de aquella fecha.
8	Sr. D. Mariano Barba Lopez.....	14 idem id.....	Toro.....	2. ^a	
9	Sr. D. Gaspar Castañon y Gonzalez.....	15 idem id.....	Pola de Laviana.....	4. ^a	
	Sr. D. Manuel Arró y Nart.....	15 idem id.....	Viella.....	4. ^a	
	Sr. D. Antonio Casas y Moral.....	16 idem id.....	Granada.....	1. ^a	El interesado conserva la categoría personal de Registrador de primera clase que le reservó la Real orden de 6 de Diciembre de 1867.
40	Sr. D. Francisco María del Rosal.....	16 idem id.....	Montoro.....	2. ^a	
	Sr. D. Carlos Fernandez Valtero.....	16 idem id.....	Villalpando.....	3. ^a	Este Registro era de cuarta clase ántes de la clasificacion de 24 de Octubre de 1874, y el interesado sólo podrá utilizar la categoría de tercera con las limitaciones establecidas en el art. 3.º del decreto de aquella fecha.
	Sr. D. Francisco de Paula Carrion.....	17 idem id.....	Carmona.....	3. ^a	
	Sr. D. Francisco Lopez Loscertales.....	17 idem id.....	Huesca.....	2. ^a	Igual al núm. 40, D. Carlos Fernandez Valtero.
41	Sr. D. Mariano Gomez de la Llamosa.....	17 idem id.....	Villacarriedo.....	3. ^a	
	Sr. D. Juan Mariano Algaba.....	17 idem id.....	Montilla.....	4. ^a	
	Sr. D. Eusebio Vazquez Miranda.....	17 idem id.....	Pola de Lena.....	4. ^a	
	Sr. D. Sandalio Lopez de Baró.....	17 idem id.....	Hijar.....	4. ^a	
12	Sr. D. Remigio Domenech y Bustamante.....	19 idem id.....	Hoyos.....	4. ^a	El interesado conserva la categoría personal de Registrador de tercera clase que le reservó el decreto de 24 de Octubre de 1874.
13	Sr. D. Fernando María de la Cueva.....	20 idem id.....	San Roque.....	4. ^a	
	Sr. D. Manuel Garcia Buria.....	21 idem id.....	Avilés.....	3. ^a	El interesado conserva la categoría personal de Registrador de segunda clase que le reservó el decreto de 24 de Octubre de 1874.
14	Sr. D. Antonio Galan Vivas.....	21 idem id.....	Peñaranda de Bracamonte.....	3. ^a	
	Sr. D. Tomás Sanchez de la Poza.....	22 idem id.....	Talavera.....	3. ^a	Igual al núm. 40, D. Carlos Fernandez Valtero.
15	Sr. D. José Sanchez Monedero.....	22 idem id.....	Canjáyar.....	3. ^a	
	Sr. D. Nicanor Fernandez Vega.....	22 idem id.....	Llanes.....	4. ^a	
	Sr. D. Antonio Maria Acosta.....	23 idem id.....	Purchena.....	3. ^a	El interesado conserva la categoría personal de Registrador de tercera clase por decreto de 24 de Octubre de 1874.
46	Sr. D. Alvaro Sanchez del Pozo.....	23 idem id.....	Trujillo.....	4. ^a	
	Sr. D. Antonio Arranz Martin.....	23 idem id.....	Pastrana.....	3. ^a	Igual al núm. 40, D. Carlos Fernandez Valtero.
	Sr. D. Ignacio Vicente y Malo.....	24 idem id.....	Borja.....	3. ^a	
	Sr. D. Diego Otero.....	24 idem id.....	Nava del Rey.....	3. ^a	Igual al núm. 40, D. Carlos Fernandez Valtero.
17	Sr. D. Andrés Ortiz Gomez.....	24 idem id.....	Córdoba.....	2. ^a	
	Sr. D. Antonio Marquina y Hoyo.....	24 idem id.....	Villadiego.....	4. ^a	El interesado conserva la categoría personal de Registrador de tercera clase que le reservó el decreto de 24 de Octubre de 1874.
	Sr. D. Juan José Quintana Cossío.....	24 idem id.....	Entrambasaguas.....	4. ^a	
	Sr. D. Antonio Bertran y Moles.....	25 idem id.....	Arenys de Mar.....	2. ^a	Igual al núm. 40, D. Carlos Fernandez Valtero.
	Sr. D. Luis Rubio Sanchez.....	25 idem id.....	Mérida.....	3. ^a	
	Sr. D. Tomás Morales Hernandez.....	25 idem id.....	Fuentesauco.....	3. ^a	Igual al núm. 40, D. Carlos Fernandez Valtero.
18	Sr. D. Gabriel Lopez Arcos.....	25 idem id.....	Guadix.....	3. ^a	
	Sr. D. Antonino Calvo Allué.....	25 idem id.....	Sarriena.....	3. ^a	Igual al núm. 40, D. Carlos Fernandez Valtero.
	Sr. D. Rafael de Vilches Caballero.....	25 idem id.....	Mancha Real.....	4. ^a	
	Sr. D. Eladio Magallanes y Corchado.....	25 idem id.....	Valencia de Alcántara.....	4. ^a	Igual al núm. 40, D. Carlos Fernandez Valtero.
	Sr. D. Tomás Minguez Picado.....	25 idem id.....	Peñafiel.....	4. ^a	

(Se continuará.)

Table with weather data: Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 29 de Enero de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, VIENTO, etc. listing various cities and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Logroño, Pamplona y Vitoria.

Bolsa de Madrid.

Comparacion oficial del día 29 de Enero de 1878, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DIA 28, DIA 29. Lists various public funds and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists various locations and their respective damage or benefit.

Bolsas extranjeras.

PARIS 28 DE ENERO. Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 43'25. Paris, á 5 días vista, 5'02 1/2.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, Idem de cerdo, Despojos de cerdo, etc.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTO DE RECAUDACION, Plus, Cént. Lists various points of collection and their respective revenues.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 28 de Enero de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 3.º del tomo I de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Ayer visitamos la exposicion del Regalo de boda á S. M. la Reina, admirando la calidad, abundancia y mérito de los objetos que contienen los salones en que podrá examinar el público dicha exposicion.

Ningun arte ni oficio ha dejado de contribuir con su homenaje.

Sobresale en tan preciosa miscelánea artística un tapiz construido en la fábrica de esta Corte, copia de Velazquez; algunos barros de gran mérito de la fábrica de Mitjana; un retrato al óleo, de Pedro Romero y unas mantas tejidas en Valencia con colores, representando en el centro las armas de España.

Hay tambien un templete de azúcar de la fábrica de D. Matias Lopez, conservas, pastas, objetos de tocador en gran número, calzado delicadamente construido, lienzos, sedería, trajes hechos, corsés y tantas cosas, que la imaginacion se confunde al querer dar cuenta de ellas.

Hoy, á la una de la tarde, continuará el Sr. Valera en la Institucion libre de ensenanza sus explicaciones de Literatura extranjera contemporánea, y á las ocho de la noche el Sr. Sainz de Rueda las de Estructura de la lengua latina.

Mañana se estrenará en el teatro Español el drama en tres actos y en verso, primera produccion de un joven Oficial de Marina, titulado La manta del caballo.

El precioso farol que lució la noche de la retreta el regimiento infanteria de Vad-Ras ha sido regalado por su Coronel al Director general de Infanteria, y por este á la Academia del arma establecida en Toledo.

La primera representacion de La Traviata, anunciada en el teatro del Príncipe Alfonso, no pudo verificarse á causa de una mala inteligencia, que lo mismo la empresa que los artistas han sido los primeros en lamentar.

Uno de los artistas creyó aplazada la representacion por enfermedad de otro, y no asistió al teatro ni permaneció en casa.

Así lo anunció al público el director artistico del teatro llevando de la mano á la Sra. Heilbron y enmedio de los coros, siendo bien acogida del público la franca explicacion de la empresa, la cual ha tenido ocasion de experimentar la exquisita galanteria del público madrileño.

Se anunció que se devolveria en el acto el importe de las localidades, pero pocas personas hicieron uso de su derecho; la gran mayoría prefirió conservar los billetes para la representacion de anoche, en la que lució sus facultades la Sra. Heilbron fraseando con maestría la difícil partitura, siendo llamada al palco escénico enmedio de nutridos y unánimes aplausos repetidas veces por el numeroso y escogido público que llenaba las localidades.

Anteanoche se estrenaron con muy buen éxito en el teatro Eslava una pieza titulada De mano en mano, de Don Rafael Perez, y otra, Huyendo de su mujer, de D. José María Augusto. Ambas fueron muy aplaudidas por sus chistes y originalidad, siendo perfectamente desempeñadas por los actores, y con especialidad por el Sr. Riquelme.

Anteanoche se cantó El Trovador en el teatro Real. Hizo su debut en esta ópera el baritono Sr. Strozzi, cuya buena figura, robusta voz y elegancia en el vestir cautivaron desde luego la atencion de los espectadores.

La Srta. Borghi-Mamo estuvo como siempre admirable, interpretando con toda precision y exactitud el carácter de Leonor, lo cual le valió en varias ocasiones justos y merecidos aplausos.

La Srta. Sthal dijo discretamente la parte de Azucena, y el Sr. Tamberlik fué tan aplaudido como de costumbre.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1877.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Tercera id.

COLECCION DE LAS LEYES DECRETADAS POR las Cortes y sancionadas por S. M. correspondientes á la legislatura de 1877.—Edicion oficial.

Contiene entre otras importantes leyes, la electoral de Diputados á Cortes; las orgánicas municipal y provincial; la de Presupuestos para el año económico de 1877-78; la de Obras públicas con el reglamento para su ejecucion; la de Carreteras con el reglamento respectivo; la de repoblacion, fomento y mejora de los montes públicos; la aprobatoria del plan general de carreteras del Estado; la que reforma el tit. 12 de la de Enjuiciamiento civil referente al juicio de desahucio; la reformatoria de la Hipotecaria vigente, y las que fijan la fuerza del Ejército permanente y las fuerzas navales para el año económico de 1877-78. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, al precio de 2 pesetas 50 céntimos (10 rs.) cada ejemplar.

Para provincias se envían con el aumento de una peseta y 40 céntimos sobre el precio de cada uno, por razon de certificado y franqueo.

SANTOS DEL DIA.

Santa Martina, virgen y mártir; San Lesmes, Abad, y Santa Aldegundis.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Góngora.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno par.—Fausto.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—Turno impar.—El barbero de Sevilla.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Los polvos de la madre Celestina.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La conquista de Madrid.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—La evidencia.—Para una coqueta un viejo.—Baile.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—El viudo.—Avone.—D'Alvini.—Guillermo Tell.—Mr. Cascabel.—Miss Leona Dare.—Casca-Bidel y sus fieras.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—El primo y el relicario.—Ya no sé cómo me llamo.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El siglo que viene.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—El que escupe al cielo.—Huyendo de mi mujer.—De mano á mano.—Una idea feliz.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las tres y media.—Ultima semana.—Gran exposicion de fieras.—Perros, monos y cabras amaestrados.